

Zona U-VI. Terrenos rusticos con conducción de agua (faja de cien metros a lo largo de la tubería de agua).  
 Zona U-VII. Terrenos de la Fuente del Jarro, con saneamiento con fosa séptica y conducción de agua.  
 Zona U-VIII. Resto del polígono

Artículo tercero.—El cuadro de precios máximos y mínimos de dicho polígono se fija en la forma siguiente:

Demarcación I. Valoración expectante:

Zona	Máximo ptas./m <sup>2</sup>	Mínimo ptas./m <sup>2</sup>
C-2, U-I	82,20	57,20
C-2; U-VIII	34,68	34,38
C-2; U-VI	60,44	35,44
C-3; U-VI	51,93	26,93
C-3; U-VIII	38,79	13,79

Demarcación II. Valor urbanístico:

Zona	Máximo ptas./m <sup>2</sup>	Mínimo ptas./m <sup>2</sup>
C-2	107,04	60,69
C-3	73,50	46,65

Demarcación III:

Zona	Máximo ptas./m <sup>2</sup>	Mínimo ptas./m <sup>2</sup>
C-2; U-I	83,57	37,19
C-2; U-VIII	65,03	18,65
C-2; U-VI	50,67	50,67
C-3; U-VI	56,87	21,17
C-3; U-VIII	49,85	14,15

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a catorce de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda.  
 JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

*DECRETO 2803/1965, de 14 de agosto, para delimitación y fijación de cuadro de precios máximos y mínimos de las zonas íntegramente industriales del Polo de Promoción Industrial de Burgos.*

El Decreto-ley cinco/mil novecientos sesenta y cuatro, de veintitrés de abril, sobre expropiación y valoración de los terrenos comprendidos en los Polos de Promoción y Desarrollo Industrial establece, en su exposición de motivos, los graves inconvenientes con que ha tropezado el proceso de expansión de la economía española, tanto en sus programas de industrialización como en el normal cumplimiento de las previsiones y objetivos de los Planes de Ordenación Urbana y Vivienda, por causa del carácter especulativo del mercado de terrenos en las ciudades en las que se han iniciado y se proyectan importantes inversiones públicas y privadas.

Por otra parte, la urgencia y la significación extraordinarias del interés público en la pronta ejecución de las obras, servicios e instalaciones industriales en los citados Polos, aconsejan una medida de Gobierno que garantice el respeto al justo valor de la propiedad privada y la colaboración y solidaridad de la misma con los altos fines del Plan de Desarrollo Económico y Social.

Para cumplir esta disposición, el Gobierno ha encomendado al Ministerio de la Vivienda la realización de los trabajos de valoración de los terrenos comprendidos en el Polo de Promoción de Burgos, trabajos que dicho Departamento ha encomendado a la Gerencia de Urbanización, Organismo autónomo enclavado en la Dirección General de Urbanismo, en base a su experiencia en estas tareas a través de su dilatada actuación en los Polígonos de Urbanización.

En consecuencia con lo dispuesto en el artículo tercero-uno, del Decreto-ley cinco/mil novecientos sesenta y cuatro, de veintitrés de abril, y de acuerdo con el artículo primero de la Ley de veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y dos, los criterios de valoración se ajustan a los que se regulan por el capítulo cuarto del título segundo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de doce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, y a las disposiciones más arriba citadas.

La tramitación se acoge al artículo cuatro del Decreto-ley cinco/mil novecientos sesenta y cuatro, que reduce los plazos a

la mitad, y la fecha de tasación es la de uno de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

La Orden ministerial de Vivienda de veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro promulgó las normas de ordenación provisional de los territorios de los Polos de Promoción y Desarrollo Industrial. Este proyecto comprende las zonas íntegramente industriales, que en el Polo de Promoción Industrial de Burgos están constituidas por los denominados Polígonos de Gamonal y de Villalondejar, cuyas extensiones, respectivamente, son seiscientos veinticinco y setecientos sesenta y dos hectáreas.

El proyecto fué sometido a información pública por espacio de quince días; se presentó una alegación en la que se impugnaban los precios máximos y mínimos fijados, argumentando que éstos deben fijarse de acuerdo con la oferta y la demanda, es decir, con arreglo a su valor comercial. No se atendió esta reclamación por estar en pugna con los preceptos legales que señalan los criterios de valoración que han de aplicarse y que en este caso son los iniciales y los expectantes.

El Ayuntamiento, así como la Comisión Provincial de Urbanismo, emitieron informe favorable.

En el mismo sentido favorable se pronunció, en sesión de dieciocho de mayo del corriente, la Comisión Interministerial de Valoración del Suelo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo tres de la Ley de veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y dos y concordantes.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de agosto de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos tercero de la Ley de veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y dos; quince y concordantes del Decreto de veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta y tres, y tercero del Decreto-ley de veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se aprueba la delimitación y los precios máximos y mínimos de las zonas íntegramente industriales del Polo de Promoción Industrial de Burgos en los mismos términos que los del Proyecto que salió a información pública.

Artículo segundo.—La delimitación es la siguiente:

POLIGONO GAMONAL

Está comprendido en el término municipal de Burgos y sus linderos son los siguientes:

*Norte.*—Camino de Villimar y carretera de Burgos a Poza de la Sal.

*Este.*—Límite del término municipal de Burgos hasta el cruce con el río Pico, continúa por este río en una longitud de seiscientos metros y desde este punto la línea límite es una recta que lo une con el kilómetro ciento ocho de la carretera Logroño-Vigo.

*Sur.*—Carretera Logroño-Vigo.

*Oeste.*—Partiendo de la carretera Logroño-Vigo, sigue la línea del antiguo límite del término municipal de Villayuda, hoy anexionado a Burgos, hasta la vía del ferrocarril Madrid-Hendaya. Continúa por la línea del ferrocarril citado, hasta tocar otra vez la carretera Logroño-Vigo y desde aquí, pasando por el kilómetro doscientos cuarenta y dos coma seiscientos de la carretera Madrid-Irún, termina en la carretera Burgos-Poza de la Sal a trescientos metros de Gamonal.

POLIGONO DE VILLALONQUEJAR

Igualmente está comprendido en su totalidad dentro del término municipal de Burgos. Sus linderos se definen así:

*Norte.*—Límite del término municipal de Burgos.

*Este.*—Ferrocarril Santander-Mediterráneo.

*Sur.*—Partiendo del Oeste, la línea sigue el límite del término municipal de Burgos hasta la parte más cercana al camino de Villalondejar; desde aquí sigue en línea recta hasta dicho camino por el que continúa hasta el camino a la Granja de la Coronela. Este camino sirve de divisoria durante novecientos metros, y desde este punto el límite es una línea trazada hasta el ferrocarril citado, pasando por el kilómetro cuatro coma quinientos de la carretera Burgos-Aguilar de Campos.

*Oeste.*—Límite del término municipal de Burgos.

Artículo tercero.—El cuadro de precios máximos y mínimos se fija en la forma siguiente:

*Sector I.*—Terrenos situados a menos de cien metros de la carretera Logroño-Vigo.

Precio máximo .....	54,76 pesetas/metro cuadrado
Precio mínimo .....	47,26 pesetas/metro cuadrado

*Sector II.*—Terrenos situados entre cien y trescientos metros de la carretera Logroño-Vigo.

Precio máximo .....	18,22 pesetas/metro cuadrado
Precio mínimo .....	10,72 pesetas/metro cuadrado

*Sector III.*—Terrenos situados a menos de cien metros de la carretera Madrid-Irún.

Precio máximo ..... 39,63 pesetas/metro cuadrado  
 Precio mínimo ..... 37,63 pesetas/metro cuadrado

*Sector IV.*—Terrenos situados entre cien y trescientos metros de la carretera Madrid-Irún.

Precio máximo ..... 9,65 pesetas/metro cuadrado  
 Precio mínimo ..... 7,65 pesetas/metro cuadrado

*Sector V.*—Polígono Gamonal menos sectores I, II, III, IV y VI.

Precio máximo ..... 12,83 pesetas/metro cuadrado  
 Precio mínimo ..... 2,83 pesetas/metro cuadrado

*Sector VI.*—Terrenos situados a menos de cien metros de la carretera de Burgos a Poza de la Sal y a Aguilar de Campos.

Precio máximo ..... 6,52 pesetas/metro cuadrado  
 Precio mínimo ..... 6,02 pesetas/metro cuadrado

*Sector VII.*—Resto del Polígono de Villalónquejar.

Precio máximo ..... 13,50 pesetas/metro cuadrado  
 Precio mínimo ..... 1,00 peseta /metro cuadrado

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a catorce de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,  
 JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

## SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

DECRETO 2804/1965, de 1 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Cisneros a don Salvador Serrats Urquiza.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor don Salvador Serrats Urquiza, vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Cisneros.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a uno de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario General  
 del Movimiento,  
 JOSE SOLIS RUIZ

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### ALICANTE

Don Luis Asensio Miró, Juez de Primera Instancia número 1 de esta ciudad.

Hago saber: Que el día 6 de noviembre próximo a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la subasta de los bienes que se dirá, ocupados a don Salvador y don Luis Magro Más en autos de quiebra de la Entidad «Hijos de Manuel Magro Lledó, S. R. C.», y sus socios.

La mitad indivisa de finca urbana, parcela de terreno situada en Alicante, de 299 metros cuadrados y 62 centímetros cuadrados, lindante en extensión de 15 metros con calle de General Goded, que es el Norte; izquierda, en un fondo de 21,85 metros, con resto de la finca de que se segrega; Este, y por dicho lado izquierdo, constituye la parcela C en dirección a la calle Alvarez Sereix; al Sur, en una línea de 15,45 metros, con propiedad de don Rafael Ripoll, y al Oeste, en línea de 18,40 metros, con el resto de la finca de que se segrega, que queda al lado derecho en dirección a la avenida de Soto, constituyendo inmediatamente la parcela E. Inscrita al libro 669 de Alicante, folio 155, finca 32.767, inscripción quinta.

Dicha mitad indivisa ha sido justipreciada en 973.765 pesetas.

Que dicha mitad indivisa sale a subasta por el referido tipo de tasación; que para tomar parte en la misma deberá consignarse el diez por ciento del mencionado tipo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; que los títulos de propiedad han sido suplididos por certificación de lo que con respecto a los mismos aparece en el Registro de la Propiedad, y que las cargas y demás gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos,

sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Alicante a 14 de septiembre de 1965.—El Juez, Luis Asensio Miró.—El Secretario (ilegible).—5.944-C.

\*

Don Luis Asensio Miró, Juez de Primera Instancia del número 1 de esta ciudad.

Hago saber: Que el día 5 de noviembre próximo, a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la subasta de los inmuebles que se dirá, ocupados a don Salvador Magro Más en autos de quiebra de la Entidad «Hijos de Manuel Magro Lledó, S. R. C.», y sus socios:

1. Finca rústica: Parcela sita en término de Campello, partida de Alcañal. Inscrita al libro 43 de Campello, folio 186, finca 3.126.

2. Urbana: Parcela de terreno en la Albufereta o Condomina, en la calle 12. en proyecto, parcela 199 de la manzana séptima, con superficie de 190 metros cuadrados. Inscrita al tomo 499 de Alicante, folio 41, finca 24.659, inscripción cuarta.

3. Urbana: Una parcela sita en la partida de la Condomina o Albufereta, calle séptima proyectada, parcela 339, manzana octava; superficie, 13,85 metros cuadrados. Inscrita al libro 499 de Alicante, folio 38, finca 24.658, inscripción tercera.

4. Urbana: Un terreno sito en la misma partida, calle 10 proyectada, con fachada a la calle 12, parcela 344, manzana 11, con superficie de 368 metros cuadrados. Inscrita al libro 499 de Alicante, folio 204, finca 24.688, inscripción tercera.

5. Urbana: Parcela en la Albufereta y Condomina, calle Llamada del Mar, parcela 77, manzana 7, de superficie 182 metros cuadrados. Inscrita al tomo 499 de Alicante, folio 46, finca 24.660, inscripción tercera.

6. Rústica: Un trozo de tierra situada en la partida de la Albufereta, de superficie 3.500 metros cuadrados, dentro de la

que existen las murallas del antiguo Lucentum. Inscrita al libro 716 de Alicante, folio 40, finca 34.790, inscripción primera.

Dichas fincas han sido justipreciadas respectivamente en 400.000 pesetas, 19.200, 1.038,75, 73.600, 27.300 y 210.000 pesetas.

Se hace constar que dichas fincas salen a subasta por los tipos de sus respectivas tasaciones; que para tomar parte en la misma deberá consignarse el diez por ciento de los referidos tipos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los mismos; que los títulos de propiedad han sido suplididos por certificación de lo que con respecto a ellos aparece en el Registro de Propiedad, y que las cargas y demás gravámenes anteriores y los preferentes al crédito perseguido continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Alicante a 14 de septiembre de 1965.—El Juez, Luis Asensio Miró.—El Secretario (ilegible).—5.943-C.

#### MADRID

Don Rafael Gimeno Gamarra, Magistrado Juez de Primera Instancia número cuatro de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de procedimiento sumario del artículo 131 de la vigente Ley Hipotecaria a instancia del Banco de Crédito Industrial, representado por el Procurador don José Muñoz Ramírez contra «Hilaturas de Riaza, S. A.», sobre cobro de un crédito hipotecario, habiéndose acordado a instancia de la parte actora sacar a venta en pública subasta, por primera vez y por el tipo de 4.480.000 pesetas en que ha sido pactado en la escritura de préstamo, los bienes hipotecados y que a continuación se relacionan, señalándose para que tenga lugar dicha subasta el día 15 de noviembre próximo y hora de las trece en la Sala Audiencia de este Juzgado.